



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ORLAY YEPES OCAMPO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00195-00
DECISIÓN	Auto ordena entrega de títulos judiciales

Procede a resolver esta instancia sobre la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso No. 454010000610819 del 11/11/2022 por valor de \$18.726.225,00, No. 454010000615322 del 17/01/2023 por valor de \$14.999.619,00 y el No. 454010000615973 del 27/01/2023 por valor de \$3.688.585,00, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del señor JOSE ORLAY YEPES OCAMPO Q.E.P.D. y DONELIA GARCÍA JURADO, como heredera de aquel, solicitó la entrega de los depósitos judiciales que obran en el proceso por valor de: \$14.999.619,00; \$18.726.225,00 y \$3.688.585,00, consignados a favor del demandante por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por concepto de retroactivo pensional, intereses moratorios y costas judiciales, conforme el fallo de primera y segunda instancia proferidos en el proceso, determinando que tal pago se debe hacer de la siguiente forma: 1) La suma de \$16.525.663,00 para ser entregado al abogado, con ocasión a los servicios profesionales prestados, conforme el contrato de prestación de servicios profesionales a cuota litis suscritos con el señor JOSÉ ORLAY YEPES ALZATE Q.E.P.D. y 2) la suma de \$20.888.765,00 para ser entregado a la señora DONELIA GARCIA JURADO en su condición de única heredera de JOSE ORLAY YEPES ALZATE, aportando las siguientes pruebas: 2.1 Fotocopia auténtica de la Escritura Pública número 1.789 del 2 de agosto de 2023, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Quindío, mediante la cual se elevó a escritura pública el proceso de adjudicación en sucesión a la señora DONELIA GARCÍA JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.296 expedida en Armenia, Quindío, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho vigente, en calidad de cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos

herenciales que a TÍTULO UNIVERSAL que adquirió por compra hecha a los señores ANA KATHERINNE YEPES GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.961.493; JUAN DAVID YEPES GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.912.643 y a MARÍA VICTORIA YEPES GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.939.551, mediante la escritura pública número 1.853 de fecha 04/10/2021 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, dentro del proceso de sucesión del causante JOSE ORLAY YEPES OCAMPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.518.212 expedida en Armenia, Quindío, y quien falleció en la ciudad de Armenia, Quindío, el día 13 de abril de 2018, a fin de elevar a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del mencionado causante, la cual fue tramitada en dicha notaría e iniciada el día 31 de mayo de 2023 mediante acta número 060 (Nro. 033 expediente electrónico).

2.2. Poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora DONELIA GARCÍA JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.296 expedida en Armenia, Quindío, en su condición cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos herenciales que a TÍTULO UNIVERSAL adquirió por compra hecha a los señores ANA KATHERINNE YEPES GARCÍA, JUAN DAVID YEPES GARCÍA y MARÍA VICTORIA YEPES GARCÍA, para solicitar la entrega de los títulos judiciales previo su respectivo fraccionamiento (Nro. 035 expediente electrónico).

Conforme los antecedentes descritos, la señora DONELIA GARCÍA JURADO, actuó como cónyuge supérstite y subrogataria de los derechos herenciales que a título universal adquirió tras compra hecha a otros herederos, según escritura pública, dentro del proceso de sucesión adelantado con ocasión al fallecimiento de JOSE ORLAY YEPES OCAMPO, y el apoderado judicial de este y de aquella, solicitó la entrega de los títulos judiciales dispuestos a favor de este proceso, contando este último con facultad expresa para recibir, tal como se advierte del documento visto en el FL. 3, carpeta del cuaderno 1 del proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por lo que, conforme el artículo 68 del CGP se tendrá a DONELIA GARCÍA JURADO, cónyuge supérstite, como sucesora procesal de JOSE ORLAY YEPES OCAMPO, se ordenará la entrega en los términos y condiciones previstos en el memorial PDF 33, habida consideración que conforme el artículo 1640 del código civil, el abogado del acreedor de la obligación objeto de la consignación correspondiente, SONNY ALBEIRO AREIZA SALDARRIAGA, cuenta con facultad expresa para recibir.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesora procesal de JOSE ORLAY YEPES OCAMPO, demandante, a la cónyuge supérstite DONELIA GARCÍA JURADO, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que promovió aquel contra la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la señora DONELIA GARCÍA JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.296 expedida en Armenia, Quindío, el título judicial por valor de \$20.888.765,00, en su calidad de cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos herenciales que a TÍTULO UNIVERSAL adquirió por compra hecha a los señores ANA KATHERINNE YEPES GARCÍA, JUAN DAVID YEPES GARCÍA y MARÍA VICTORIA YEPES GARCÍA, mediante la escritura pública número 1.853 fechada 04/10/2021 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, dentro del proceso de sucesión del causante JOSE ORLAY YEPES OCAMPO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.518.212 expedida en Armenia, Quindío.

TERCERO: ORDENAR la entrega al abogado SONNY ALBEIRO AREIZA SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.496.261 expedida en Armenia, Quindío, y portador de la T. P. Nro. 180320 del Consejo Superior de la Judicatura, del título judicial por valor de \$16.525.663,00, como abogado con facultad expresa para recibir, según poder conferido por JOSE ORLAY YEPES OCAMPO.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial número 454010000610819 del 11/11/2022 por valor de \$18.726.225,00, en dos sumas así: Una por valor de \$16.525.663,00 para ser entregada al profesional del derecho SONNY ALBEIRO AREIZA SALDARRIAGA y otra por valor de \$2.200.562,00 para ser entregada a la señora DONELIA GARCÍA JURADO, junto con los títulos judiciales número 454010000615322 del 17/01/2023 por valor de \$14.999.619,00 y el 454010000615973 del 27/01/2023 por valor de \$3.688.585,00

QUINTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los abogados de las partes así: demandante sonnyareiza@hotmail.com y demandada byronrp@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Fjfm.

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683701208bcc531d339f431495d290bd26c08c5f33fa8a6175eec695cc506f4d**

Documento generado en 21/09/2023 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>